Codi Segur de Verificació:
ac0cb90a-98ca-42b7-b84f-601319a05e9b
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171609_2025_4232701
Data d'impressió: 12/11/2026 00:28:27
Pàgina 1 de 9

SIGNATURES
1.- Ana Laura Molero Montalvo (TCAT), 20/05/2025 11:14

AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

Nº Exp: X2025009226/28112025000002

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADAPTACIÓN A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y EXPOSITORES COMERCIALES

I. Objeto, requisitos y cuantía de las subvenciones

1. Objeto y finalidad

Estas bases tienen por objeto regular y establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a financiar los gastos derivados de la adaptación de los establecimientos del sector de la hostelería y la restauración a las condiciones establecidas en la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y expositores comerciales.

La finalidad de estas subvenciones es facilitar la implementación de las modificaciones necesarias para que los establecimientos cumplan con la nueva normativa, garantizando la armonización del espacio público, la accesibilidad universal y la calidad del paisaje urbano, al mismo tiempo que se apoya la actividad económica local y se minimizan las cargas económicas que estas adaptaciones puedan suponer para las empresas y personas autónomas. Asimismo, este programa pretende favorecer una convivencia equilibrada entre el uso económico del espacio público y la preservación de su función como espacio de encuentro ciudadano.

Para todo lo no previsto en las presentes bases específicas, serán de aplicación las Bases Generales para la Concesión y Justificación de Subvenciones Municipales, publicadas en el BOP 80/0 de 24 de abril de 2024 (en adelante, Bases Generales), así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (en adelante, RLGS).

Sin perjuicio de lo anterior, el contenido de las presentes Bases Específicas prevalecerá sobre lo establecido en las Bases Generales y sobre el resto de la normativa en la materia que no tenga carácter básico.

Código de Verificación electrònico: **ac0cb90a-98ca-42b7-b84f-601319a05e9b**
Puede verificar la integridad del documento en la dirección seguiente : https://ciutada.guixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp

AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUIXOLS
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Pot verificar la integritat del document amb el codi de verificació electrònic a l'adreça següent : https://ciutada.guixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp

Codi Segur de Verificació:
ac0cb90a-98ca-42b7-b84f-601319a05e9b
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171609_2025_4232701
Data d'impressió: 12/11/2026 00:28:27
Pàgina 2 de 9

SIGNATURES
1.- Ana Laura Molero Montalvo (TCAT), 20/05/2025 11:14

AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

2. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas (empresas y trabajadores autónomos) dadas de alta en el censo de actividades económicas del municipio de Sant Feliu de Guíxols, titulares de una licencia de ocupación de la vía pública con mesas, sillas o expositores comerciales concedida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y expositores comerciales, y que deban realizar adaptaciones en su instalación para cumplir con las nuevas condiciones establecidas en dicha normativa.

No podrán ser beneficiarias aquellas personas físicas o jurídicas titulares de licencias de ocupación otorgadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y expositores comerciales, dado que estas ya deberán adaptarse a la normativa vigente en el momento de la solicitud de la licencia.

Cada licencia de actividad podrá ser beneficiaria de una única subvención en el marco de esta convocatoria, ya sea para actuaciones relacionadas con terrazas o con expositores comerciales. La concesión de la subvención es incompatible con la percepción simultánea de ambas modalidades por un mismo establecimiento. En caso de disponer de varias licencias de terraza vinculadas a una misma licencia de actividad, solo se admitirá una única solicitud.

Las entidades o sociedades titulares de varios establecimientos diferenciados, cada uno con su propia licencia de actividad, podrán presentar una solicitud para cada establecimiento.

3. Requisitos

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica tenga domicilio fiscal y centro de trabajo en Sant Feliu de Guíxols.

b) Ser titular de una licencia de ocupación de la vía pública con mesas, sillas o expositores comerciales concedida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y expositores comerciales.

c) Que la inversión mínima subvencionable sea la que establezca la convocatoria para la adaptación de la instalación a las condiciones establecidas por la Ordenanza municipal.

Código de Verificación electrònico: **ac0cb90a-98ca-42b7-b84f-601319a05e9b**
Puede verificar la integridad del documento en la dirección seguiente : https://ciutada.guixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp

AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUIXOLS
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Pot verificar la integritat del document amb el codi de verificació electrònic a l'adreça següent : https://ciutada.guixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp

AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

d) En caso de tratarse de una persona jurídica, estar legalmente constituida y en activo. En caso de tratarse de una persona física, estar dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y cumplir los requisitos legales para el ejercicio de la actividad económica.

e) Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) No ser deudor por ningún concepto con el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols.

g) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria de subvenciones, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Que la persona que suscriba la solicitud actúe en nombre propio o disponga de facultades de representación acreditadas de la persona física o jurídica que solicita la subvención.

i) Que las actuaciones subvencionables cumplan con las exigencias técnicas y legales previstas por la Ordenanza municipal y la normativa sectorial aplicable.

j) Que las actuaciones objeto de la subvención se hayan realizado con posterioridad a la entrada en vigor de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y expositores comerciales, y dentro del período que establezca la convocatoria correspondiente.

k) No haber sido beneficiario/a de esta misma subvención en convocatorias anteriores.

4. Concepto subvencionable

Las subvenciones otorgadas en el marco de esta convocatoria deberán destinarse a cubrir o financiar, previa justificación de los gastos, las inversiones necesarias para la adaptación de las instalaciones de mesas, sillas y expositores comerciales a las condiciones establecidas en la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y expositores comerciales.

Serán subvencionables las actuaciones que tengan por objeto:

- La adquisición, instalación o renovación de mobiliario, mamparas, jardineras, tarimas u otros elementos de delimitación y protección que se ajusten a los criterios técnicos establecidos por la Ordenanza.

Código de Verificación electrònico: **ac0cb90a-98ca-42b7-b84f-601319a05e9b**
Puede verificar la integridad del documento en la dirección seguiente : https://ciutada.guixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp
AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUIXOLS
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Pot verificar la integritat del document amb el codi de verificació electrònic a l'adreça següent : https://ciutada.guixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp

Codi Segur de Verificació:
ac0cb90a-98ca-42b7-b84f-601319a05e9b
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171609_2025_4232701
Data d'impressió: 12/11/2026 00:28:27
Pàgina 4 de 9

SIGNATURES
1.- Ana Laura Molero Montalvo (TCAT), 20/05/2025 11:14

AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

- La instalación de elementos de resguardo (sombrillas, toldos o pérgolas) que cumplan con las condiciones técnicas y estéticas establecidas.
- La adecuación del espacio ocupado para garantizar la accesibilidad y la seguridad, incluida la instalación de tarimas en espacios no pavimentados o en calzadas.
- La señalización y delimitación del espacio autorizado de acuerdo con las indicaciones municipales.
- Otros gastos necesarios para la adaptación a las condiciones establecidas por la Ordenanza, previa valoración favorable del Ayuntamiento.

La concesión de estas subvenciones se fundamenta en la necesidad de facilitar la transición hacia un uso del espacio público más ordenado, accesible y sostenible, garantizando la convivencia y el dinamismo económico que aportan las actividades de hostelería, restauración y comercio al municipio.

5. Cuantía de la subvención

Las subvenciones cubrirán el 80% de los gastos subvencionables justificados, con un importe máximo de 2.000 € para actuaciones relacionadas con terrazas y de 500 € para expositores comerciales.

Estas cuantías estarán condicionadas al crédito presupuestario disponible y podrán ampliarse si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.

6. Crédito presupuestario

Esta línea de subvenciones se enmarca dentro de las medidas de apoyo al tejido económico local aprobadas por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, con el objetivo de facilitar la implantación de las adaptaciones derivadas de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y expositores comerciales, y de mitigar el impacto económico que estas puedan suponer para los establecimientos afectados.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 15 43300 47900 Apoyo al Desarrollo Económico, con una dotación total de 30.000 €.

Código de Verificación electrònico: **ac0cb90a-98ca-42b7-b84f-601319a05e9b**
Puede verificar la integridad del documento en la dirección seguiente : https://ciutada.guixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp

AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUIXOLS
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Pot verificar la integritat del document amb el codi de verificació electrònic a l'adreça següent : https://ciutada.guixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp

Codi Segur de Verificació:
ac0cb90a-98ca-42b7-b84f-601319a05e9b
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171609_2025_4232701
Data d'impressió: 12/11/2026 00:28:27
Pàgina 5 de 9

SIGNATURES
1.- Ana Laura Molero Montalvo (TCAT), 20/05/2025 11:14

Código de Verificación electrònico: **ac0cb90a-98ca-42b7-b84f-601319a05e9b**

Puede verificar la integridad del documento en la dirección seguiente : https://ciutada.guixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp

AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUIXOLS
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Pot verificar la integritat del document amb el codi de verificació electrònic a l'adreça següent : https://ciutada.guixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp

El importe total destinado a esta línea de ayudas podrá ampliarse si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, mediante la modificación del crédito presupuestario, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.

Cualquier ampliación de crédito presupuestario se publicará a través del mismo canal en que se haya hecho pública la convocatoria, con el fin de garantizar la transparencia y el acceso igualitario a la información.

La concesión de las subvenciones se realizará según el orden cronológico de presentación de las solicitudes completas, en régimen de concurrencia no competitiva, hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible.

7. Régimen de compatibilidad

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas, subvenciones, prestaciones e ingresos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, ya sean de ámbito local, estatal, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

A tal efecto, las personas solicitantes se comprometen a presentar una declaración responsable en la que se acredite que la suma de todas las ayudas recibidas destinadas a paliar la disminución de ingresos no supera dicha reducción. Además, el Ayuntamiento podrá consultar a otras administraciones públicas para verificar que la suma de las ayudas recibidas para la misma finalidad no supera el 100% del coste total de los gastos subvencionables.

II. Tramitación

8. Solicitudes y plazos

8.1. Las solicitudes de ayuda deberán formalizarse y presentarse a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria y dentro del plazo que esta establezca. Las solicitudes deberán presentarse a través del canal electrónico o telemático del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols.

8.2. La presentación de la solicitud fuera de plazo comportará la exclusión del solicitante. En caso de que el último día del plazo coincida con un día inhábil, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

8.3. A la instancia de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Pot verificar la integritat del document amb el codi de verificació electrònic a l'adreça següent : https://ciutada.guixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp

Código de Verificación electrònico: **ac0cb90a-98ca-42b7-b84f-601319a05e9b**
Puede verificar la integridad del documento en la dirección seguiente : https://ciutada.guixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp

AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

- El formulario de solicitud normalizado disponible en el apartado Trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols.
- NIF/NIE del solicitante o CIF en caso de tratarse de una persona jurídica.
- Alta censal de la actividad o consentimiento para su consulta.
- Presupuestos y/o facturas de la inversión realizada.
- Documento de propiedad o contrato de alquiler que faculte al solicitante para ocupar y desarrollar la actividad en el puesto o local.

La documentación que se adjunte a la solicitud deberá agruparse en archivos PDF de un máximo de 10 MB cada uno. En cada solicitud se podrá adjuntar un máximo de 10 archivos. No se tendrá en cuenta ninguna documentación presentada que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud, salvo que se aporte en el marco de un procedimiento ya iniciado.

8.4. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por quien represente legalmente a la empresa. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, los cuales se especifican en su Sede Electrónica. Las solicitudes deberán presentarse mediante el modelo normalizado disponible en el sitio web del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, en el apartado de subvenciones (https://ciutadania.guixols.cat/tramits).

8.5. La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de estas bases y de las Bases Generales para la concesión y justificación de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols.

8.6. Los defectos en la solicitud deberán subsanarse, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en un plazo máximo de 10 días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se han realizado las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. En ese caso, se dictará resolución conforme a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin más trámite.

8.7. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud conllevará, previa audiencia de la persona interesada, la inadmisión de la solicitud. Asimismo, dichas inexactitudes, falsedades u omisiones podrán ser causa de revocación de la subvención si se detectan con posterioridad a su concesión.

9. Instrucción, resolución, notificación y régimen de recursos

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al Área de Economía Local.

Código de Verificación electrònico: **ac0cb90a-98ca-42b7-b84f-601319a05e9b**
Puede verificar la integridad del documento en la dirección seguiente : https://ciutada.guixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp

AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUIXOLS
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Pot verificar la integritat del document amb el codi de verificació electrònic a l'adreça següent : https://ciutada.guixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, realizada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

Una vez se haya evaluado cada solicitud individualmente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará el beneficiario propuesto para la concesión de la subvención y la cuantía de esta, así como si el solicitante resulta excluido, con indicación de la causa de exclusión. La propuesta de resolución será sometida a la consideración de la Alcaldía, órgano competente para resolver individualmente la concesión de las subvenciones.

El plazo máximo para la concesión de las ayudas será de dos meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes. La falta de resolución dentro de este plazo tendrá efectos desestimatorios.

La resolución se publicará íntegramente en la sede electrónica municipal, con la lista de solicitantes admitidos, excluidos y beneficiarios, de conformidad con la normativa de protección de datos.

Si el agotamiento del crédito presupuestario impide la concesión de nuevas subvenciones, se dictará una resolución que haga constar dicha circunstancia, sin necesidad de resolver individualmente las solicitudes pendientes.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y podrá interponerse contra ella un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente y con carácter potestativo, podrá interponerse un recurso de reposición ante el mismo órgano.

10. Aceptación

La aceptación de la subvención concedida se presume con la presentación de la solicitud. A tal efecto, una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, si los beneficiarios no están interesados en percibir la ayuda concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar expresamente su renuncia a través del mismo canal telemático utilizado para la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se presente una renuncia expresa, se entenderá aceptada la subvención por silencio administrativo.

Codi Segur de Verificació:
ac0cb90a-98ca-42b7-b84f-601319a05e9b
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171609_2025_4232701
Data d'impressió: 12/11/2026 00:28:27
Pàgina 8 de 9

SIGNATURES
1.- Ana Laura Molero Montalvo (TCAT), 20/05/2025 11:14

AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

11. Obligaciones de los beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 18 de las Bases Generales para la concesión y justificación de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols.

El incumplimiento de dichas obligaciones dará lugar a las responsabilidades que correspondan en cada caso, así como, si procede, a la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

12. Justificación y pago de la subvención

Se entenderá justificada la subvención con la presentación de los justificantes de gasto y/o facturas, así como de los comprobantes de pago correspondientes a los gastos elegibles indicados en la solicitud de subvención, junto con toda la documentación requerida y una breve memoria explicativa sobre el destino de la ayuda.

El Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols podrá requerir documentación justificativa adicional con el fin de obtener evidencia razonable sobre la correcta justificación y aplicación de la subvención. Asimismo, la persona beneficiaria deberá facilitar cualquier información o comprobación relacionada con el objeto de la ayuda que pueda ser solicitada por el Ayuntamiento.

Una vez concedida la subvención y realizadas las comprobaciones pertinentes, se tramitará el pago del 100% del importe concedido a los beneficiarios. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

Todo ello, sin perjuicio del derecho del eventual beneficiario a impugnar la resolución de concesión de la subvención en los términos establecidos por la normativa vigente. El plazo para justificar las actuaciones subvencionables se concretará en la convocatoria correspondiente y se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la base 22 de las Bases Generales.

13. Revocación y reintegro

En lo que respecta al régimen de revocaciones, reintegros y cualquier otra situación que implique la pérdida del derecho al cobro de la subvención, incluida la renuncia voluntaria, será de aplicación lo establecido en el Capítulo V de las Bases Generales.

Código de Verificación electrònico: **ac0cb90a-98ca-42b7-b84f-601319a05e9b**
Puede verificar la integridad del documento en la dirección seguiente : https://ciutada.guixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp

AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUIXOLS
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Pot verificar la integritat del document amb el codi de verificació electrònic a l'adreça següent : https://ciutada.guixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp

Codi Segur de Verificació:
ac0cb90a-98ca-42b7-b84f-601319a05e9b
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171609_2025_4232701
Data d'impressió: 12/11/2026 00:28:27
Pàgina 9 de 9

SIGNATURES
1.- Ana Laura Molero Montalvo (TCAT), 20/05/2025 11:14

AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

El reintegro de la subvención conllevará la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde la fecha del pago hasta la fecha en que se produzca la devolución efectiva.

14. Régimen sancionador

Los beneficiarios de la subvención estarán sujetos a las responsabilidades y al régimen sancionador establecidos en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La falsedad documental o la manipulación de la documentación presentada dará lugar a la revocación de la subvención y podrá ser objeto de la incoación de un expediente sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que puedan derivarse.

Las sanciones se impondrán atendiendo al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, el perjuicio causado al interés público y la intencionalidad de la infracción.

Las resoluciones sancionadoras firmes se publicarán en la sede electrónica municipal, con las limitaciones establecidas por la normativa de protección de datos.

15. Protección de datos

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados por los solicitantes serán tratados por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols con la finalidad de gestionar, tramitar y justificar la concesión de estas subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales derivadas de la concesión de la subvención y no se cederán a terceros, salvo en los casos previstos por la normativa vigente.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad mediante una comunicación dirigida al Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols a través del canal telemático disponible en su sede electrónica.

Código de Verificación electrònico: **ac0cb90a-98ca-42b7-b84f-601319a05e9b**
Puede verificar la integridad del documento en la dirección seguiente : https://ciutada.guixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp

AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUIXOLS
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Pot verificar la integritat del document amb el codi de verificació electrònic a l'adreça següent : https://ciutada.guixols.cat/OAC/ValidarDoc.jsp